

**RESPUESTA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYOS No. 1100131100-22-2013-00 553-00 .EN FAVOR DE PEDRO PABLO CHIPATECUA GARCIA CON CÉDULA 3152184. SINPROC 314534 DE 2023**

Notificaciones PD Familia <notificacionespdfamilia@personeriabogota.gov.co>

Lun 29/05/2023 11:14 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (9 MB)

INFORME ESCANEADO PEDRO PABLO\_compressed.pdf; ANEXOS\_compressed.pdf; OFICIO ENVIO JUZGADO.pdf;

Señores

JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

En relación al asunto se adjunta comunicación. Si desea dar respuesta a este mensaje por favor hágalo al correo delegadafamilia@personeriabogota.gov.co, ya que esta cuenta es exclusiva para envío de correspondencia.

Es posible que ya haya recibido esta comunicación en su correo enviada automáticamente por el aplicativo Sirius.

Cordialmente

**Paula Alejandra Gil Páez**

**Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional**

Sede C.A.C. Calle 16 No. 9 - 15

PBX: 601 382 0450/80

**GUARDIANES**  
**de tus DERECHOS**

 Personería de Bogotá, D. C.

**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar

con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.



**Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.**

**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.



N°. Radicado : 2023-EE-0627102      Folios: 1  
Fecha : 29/05/2023 10:06:36      Anexos : 2  
Destino: JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE  
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA  
Asunto: RESPUESTA. PROCESO DE ADJUDICACION DE A

Bogotá, D.C.,

Señores

**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTA**

fli28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYOS No. 1100131100-22-2013-00 553-00 .EN FAVOR DE PEDRO PABLO CHIPATECUA GARCIA CON CÉDULA 3152184. SINPROC 314534 DE 2023.

Respetados señores (as):

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar la valoración de apoyos prevista en la ley 1996 de 2019, me permito remitir en archivo digital la copia del informe final del señor PEDRO PABLO CHIPATECUA GARCIA, el cual fue solicitado a petición del Juzgado Veintiocho (28) De Familia De Bogotá D.C

Este informe se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del capítulo V de la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos con fecha diciembre 18 de 2020, publicados en la página web del Sistema Nacional de Discapacidad (SND).

Cordialmente,

ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN  
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL  
PERSONERA DELEGADA 040 03

zlarias@personeriabogota.gov.co

Copia(s): (escriba el nombre de la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: PAULA ALEJANDRA GIL PAEZ  
Revisó: GLORIA INES ARBELAEZ MATAALLANA  
Aprobó: ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>ACTA DE ENTREGA DE INFORME FINAL VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-70</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 1 de 1</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

Bogotá, D.C., 19/05/2023

Para: Juzgado Veintiocho De Familia De Bogotá D.C.

De: Zaira Liliana Arias Albarracín

ASUNTO: Entrega informe final de valoración de apoyos de Pedro Pablo Chipatecua García  
SINPROC No. 314534

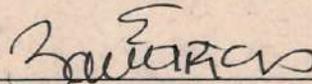
### ACTA DE ENTREGA INFORME FINAL

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, atendiendo la delegación otorgada mediante Resolución 325 del 2021 para prestar el servicio de valoración de apoyos al interior de la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, hace entrega del informe final con sus respectivos anexos del señor Pedro Pablo Chipatecua García, identificado con cédula de ciudadanía No. 3152184

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 19 día(s) del mes de Mayo del año 2023

#### Entrega

Firma del Personero(a) Delegado(a):



Nombre Completo:

Zaira Liliana Arias Albarracín

Denominación del cargo: Personera delegada para la familia y sujetos de especial protección constitucional 40-3

Correo Electrónico:

delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

#### Recibe

Firma:

Nombre Completo:

Denominación del cargo o

Relación con el Titular:

Correo Electrónico:

Teléfono:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Anexos: 26 folios

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C



<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 1 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL  
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

**Informe de valoración de apoyos, Ley 1996 de 2019.  
Sinproc 314534 de 2023**

Bogotá, D.C., 19 mayo 2023

**Dirigido a:** Juzgado Veintiocho De Familia De Bogotá D.C.

**Solicitado por:** Red de apoyo, señora Luz Mery Chipatecua García en calidad de hermana.

**Elaborado Por:** Profesional facilitador, Paula Alejandra Gil Páez, contratista de la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional de la Personería de Bogotá.

<b>Fecha de inicio de la valoración</b>	<b>27 de abril de 2023</b>
---	----------------------------

Número de encuentros realizados: 11

<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>	27 de abril 2023, Visita Administrativa con el señor Pedro Pablo Chipatecua García en su lugar de residencia. 4 horas.
<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>	27 de abril 2023, Entrevista con red de apoyo familiar (Hermana Luz Mery Chipatecua García, la señora menciona que a la reunión no puede convocar sus hermanos toda vez que algunos trabajan y no les es posible asistir, adicionalmente menciona que existe un conflicto entre ellos por el cual la comunicación es limitada, así que se solicita números de teléfono para contactarlos personalmente). 4 horas

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 2 de 26
		Vigente desde: 16-12-2021	
Fecha, lugar y duración del encuentro:	10 de mayo 2023, se intenta establecer comunicación telefónica al número 3204059780 con la señora Carmelita Chipatecua García – hermana del señor Pedro Pablo Chipatecua García sin embargo, no contesta. (número de contacto brindado por la señora Luz Mery Chipatecua García en entrevista de valoración de apoyos)		
Fecha, lugar y duración del encuentro:	10 de mayo 2023, se establece contacto telefónico al número 3213111750 con la señora Lucila Chipatecua García - hermana del señor Pedro Pablo Chipatecua García, quien manifiesta estar de acuerdo en la participación del proceso de valoración de apoyos. (número de contacto brindado por la señora Luz Mery Chipatecua García en entrevista de valoración de apoyos)		
Fecha, lugar y duración del encuentro:	10 de mayo 2023, se establece contacto telefónico al número 3107771260 con la señora Gladys Chipatecua García, quien manifiesta estar de acuerdo en la participación del proceso de valoración de apoyos, teniendo en cuenta que sus hermanos trabajan y algunos no contestaron la señora indica que se va a encargar de convocarlos para firmar los consentimientos informados de la red de apoyo de la persona con discapacidad para la participación del proceso y posteriormente realizar él envió al correo electrónico institucional <a href="mailto:pagil@personeriabogota.gov.co">pagil@personeriabogota.gov.co</a> el día 15 de mayo de 2023 del acta de la reunión familiar expresando lo mencionado telefónicamente acerca del conflicto familiar que existe entre los hermanos y la señora Luz Mery cuidadora actual del señor Pedro Pablo Chipatecua García. (número de contacto brindado por la señora Luz Mery Chipatecua García en entrevista de valoración de apoyos)		

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 3 de 26
		Vigente desde: 16-12-2021	
<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>	10 de mayo 2023, se establece contacto telefónico al número 3103469065 con el señor Roberto De La Cruz Chipatecua García-hermano del señor Pedro Pablo Chipatecua García, quien manifiesta estar de acuerdo en la participación del proceso de valoración de apoyos. (número de contacto brindado por la señora Luz Mery Chipatecua García en entrevista de valoración de apoyos)		
<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>	10 de mayo 2023, se establece contacto telefónico al número 3143780176 con el señor Eliecer Chipatecua García- hermano del señor Pedro Pablo Chipatecua García, quien manifiesta no poder atender la llamada toda vez que se encuentra trabajando. Nuevamente se intenta establecer contacto telefónico, sin embargo, no contesta. (número de contacto brindado por la señora Luz Mery Chipatecua García en entrevista de valoración de apoyos)		
<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>	10 de mayo 2023, se establece contacto telefónico al número 311844076 con la señora Gloria Chipatecua García - hermana del señor Pedro Pablo Chipatecua García, sin embargo, no contesta. (número de contacto brindado por la señora Luz Mery Chipatecua García en entrevista de valoración de apoyos)		
<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>	10 de mayo 2023, se establece contacto telefónico al número 3102713525 con el señor Jaime Chipatecua García – hermano del señor Pedro Pablo Chipatecua García, sin embargo, no contesta. (número de contacto brindado por la señora Luz Mery Chipatecua García en entrevista de valoración de apoyos)		
<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>	15 de mayo 2023, envío por correo electrónico borrador de informe final para la retroalimentación.		

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 4 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	
<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>		19 de mayo 2023, encuentro por google meet link: <a href="https://meet.google.com/kzc-fxyt-rbt">https://meet.google.com/kzc-fxyt-rbt</a> con los hermanos (Carmelita, Lucila, Carlos Julio, Ana Gladys, Roberto, Héctor, Gloria, Luz Mery, Jaime Chipatecua García).	

### 1. Identificación de la persona con discapacidad

<b>Nombres y apellidos</b>	Pedro Pablo Chipatecua García
<b>Tipo de documento de identidad</b>	Cedula de Ciudadanía
<b>Número de documento</b>	3152184
<b>Fecha de nacimiento</b>	25 de marzo de 1965
<b>Lugar de nacimiento</b>	Cundinamarca
<b>Dirección de residencia</b>	Transversal 60 # 51 b 34 sur
<b>Teléfonos de contacto</b>	3103066437
<b>Correos electrónicos de contacto:</b>	<a href="mailto:chipatecualuzmery03@gmail.com">chipatecualuzmery03@gmail.com</a> <a href="mailto:g1ady5@hotmail.com">g1ady5@hotmail.com</a> <a href="mailto:gloriachipa@gmail.com">gloriachipa@gmail.com</a> <a href="mailto:jaimechipatecua2@gmail.com">jaimechipatecua2@gmail.com</a>

<b>Personas con las que vive</b>	
<b>Nombres y apellidos completos</b>	<b>Parentesco</b>
Luz Mery Chipatecua García	Hermana, se dedica del cuidado de sus hermanos Pedro y Carlos, además de las labores del hogar
Ricardo Sánchez Vanegas	Cuñado, esposo de la señora Luz Mery, es pensionado
Carlos Julio Chipatecua García	Hermano, recientemente vive con sus hermanos Pedro y Luz Mery y con su cuñado, toda vez que en el mes de febrero 2023 sufrió un ACV, en el momento se encuentra en recuperación.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 5 de 26
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? Sí  
 \_\_\_ No **X**

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? Sí **X** No \_\_\_ ¿Cuál?  
 Proceso de adjudicación de apoyos

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? Sí **X** No \_\_\_ ¿Cuál?  
 Radicado: 1100131100-22-2013-00 553 -00

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? Sí \_\_\_  
 No **X**

Si un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información:  
 Juzgado Veintiocho De Familia De Bogotá D.C., promovido por la señora Luz Mery  
 Chipatecua García

¿Qué relación tiene con la persona con discapacidad?  
 Proceso de adjudicación de apoyos, promovido por la señora Luz Mery  
 Chipatecua García en calidad de hermana.

- La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Sí **X** No \_\_\_

- ¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

Pedro Pablo tiene diagnóstico de síndrome de Down desde el momento de su nacimiento, de acuerdo al documento aportado por la red de apoyo con fecha del 02/12/2020 de la sociedad de cirugía de Bogotá Hospital San José, el equipo interdisciplinario identificó: *“SINDROME DE DOWN NO ESPECIFICADO, FECHA DE DIAGNOSTICO: 02/12/2020, EDAD AL DIAGNOSTICO 55 AÑOS, DIAGNOSTICO DE INGRESO – F721- RETRASO MENTAL GRAVE: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO, QUE REQUIERE ATENCIÓN O TRATAMIENTO”*

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 6 de 26
		Vigente desde: 16-12-2021	

En la visita domiciliaria se evidencia que el señor Pedro Pablo tiene deterioro cognitivo de sus funciones ejecutivas a pesar de ello puede comer por su cuenta y controla esfínteres, sin embargo necesita de apoyo para su movilidad ya que también presenta glaucoma en ojo izquierdo únicamente tiene visión en el ojo derecho, depende totalmente del cuidado de terceros para la satisfacción de sus necesidades básicas, consume dieta blanda, requiere apoyo para bañarse y vestirse.

Durante el desarrollo del proceso de valoración de apoyos, se observa que el señor no responde a su nombre pero no se evidencia capacidad de introspección ni prospección, tampoco se ubica en tiempo ni espacio, No lee, no escribe, no reconoce vocales ni dígitos numéricos, se intenta establecer comunicación directa con don Pedro Pablo sin embargo no se obtiene respuesta, el señor emite algunos sonidos, no articula frases, su aspecto físico y lenguaje no verbal es adecuado para el proceso de la entrevista. No sigue indicaciones básicas relacionadas con su cotidianidad por esta razón su hermana Luz Mery es quien se encarga de su cuidado e interpreta sus necesidades fundamentales. Así las cosas el señor presenta imposibilidad para manifestar su voluntad o preferencias, por lo cual requiere del apoyo de terceros que lo representen e interpreten su voluntad en el marco de su historia de vida, preferencias, ideología, creencias y la toma de decisiones de trascendencia jurídica que no logra comprender.

- **¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?**

Se realiza visita domiciliaria en la vivienda del señor Pedro Pablo, quien vive con su hermana Luz Mery, su cuñado el señor Ricardo Sánchez y su Hermano el señor Carlos quien actualmente se encuentra en condición de discapacidad por ACV. Don Pedro cuenta con condiciones habitacionales optimas, no se evidencia vulneración de derechos en cuanto a su cuidado, su hermana ha dispuesto sus recursos para contratar a una persona que se encarga de las labores del hogar y quien ocasionalmente también está al pendiente del cuidado del señor Pedro Pablo, se evidencia que el señor tiene alteraciones en su lenguaje, no vocaliza, no responde a su nombre, no cuenta con la habilidad para establecer interacción por ende no es posible entablar conversación alguna, de tal modo que el proceso de entrevista semi estructurada se realiza con su guardadora y actual cuidadora la señora Luz Mery Chipatecua García.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 7 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

- **La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Sí X No \_\_\_**

**¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**

Teniendo en cuenta el diagnóstico de síndrome de Down que tiene el señor Pedro Pablo se le dificulta la comprensión y procesamiento de la información abstracta que recibe de su entorno, por lo que se encuentra imposibilitado para la toma de decisiones, aspecto fundamental para poder ejercer su capacidad jurídica de una manera consciente e informada frente a las consecuencias de sus decisiones, debido a ello requiere apoyos que permitan la representación e interpretación de su voluntad y preferencias en actos jurídicos.

- **¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?**

La red de apoyo familiar del señor Pedro Pablo ha hecho el esfuerzo por garantizar su bienestar y cuidado, su hermana la señora Luz Mery es su cuidadora principal y quien se preocupa por el estado de salud de su hermano, además de brindarle las condiciones que requiere el señor para el manejo de su diagnóstico. De acuerdo al proceso de interdicción realizado en el 2013 sus hermanas Luz Mery y Gloria García Chipatecua son sus guardadoras.

En la actualidad no se evidencia vulneración de derechos hacia la persona con discapacidad, este documento se realiza por petición del Juzgado Veintiocho De Familia De Bogotá D.C. Se evidencia en el proceso de valoración de apoyos que el señor cuenta con las condiciones de cuidado adecuadas que su hermana le brinda y es garante de sus derechos, en cuanto al ingreso económico según relata sus hermanos quienes son la red de apoyo familiar extensa, mensualmente se está realizando la consignación del dinero usufructo de los arriendos de los apartamentos ubicados en la casa donde reside el señor. Su hermana Luz Mery quien es su cuidadora permanente y actual guardadora principal es la encargada de hacer la rendición de cuentas ante el juzgado segundo de ejecución, toda vez que en el 2013 el señor fue víctima de un accidente de tránsito y lo indemnizaron con \$27.000.000 millones de pesos, dinero que fue empleado para el cuidado de Pedro Pablo desde el 2016 y 2017 como indica su hermana, así mismo la señora manifiesta que tienen un saldo pasivo a favor de don Pedro Pablo, dinero que presuntamente le deben sus hermanos por un valor de \$23.000.000 millones, el proceso se encuentra en el juzgado treinta y ocho como indica la red de apoyo.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 8 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

### **3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad**

Pedro Pablo Chipatecua García, nació en Cundinamarca el 25 de marzo de 1965. Actualmente tiene 57 años, sus padres fueron Matilde García De Chipatecua y Roberto Chipatecua Hurtado, De esta unión tuvieron trece (13) hijos, de los cuales Pedro Pablo Chipatecua García es el menor:

- Carmelita Chipatecua García, 82 años vive en la casa herencia de sus padres
- Marco Aurelio Chipatecua García -QEPD
- Víctor Alberto Chipatecua García - QEPD
- Lucila Chipatecua García – 79 años vive en Bogotá D.C
- Carlos Julio Chipatecua García – 73 años, vive en la casa herencia de sus padres tiene discapacidad por ACV, su cuidadora es su hermana Luz Mery Chipatecua García
- Ana Gladys Chipatecua García – 70 años vive en Bogotá D.C
- Roberto De La Cruz Chipatecua García – vive en Bogotá D.C independiente
- Héctor Eliecer Chipatecua García – Vive en Bogotá D.C
- Rubén Chipatecua García – QEPD
- Gloria Esperanza Chipatecua García – 65 años, vive en Bogotá D.C
- Luz Mery Chipatecua García – 62 años, vive en Bogotá D.C
- Jaime Chipatecua García – 60 años, vive en Bogotá D.C

Dada la imposibilidad del señor Pedro Pablo para manifestar su voluntad su hermana Luz Mery fue quien brindo la mayor parte de la información de la historia de vida y sistema familiar. En el momento del nacimiento de Pedro Pablo le indicaron a sus padres que tenía el diagnostico de Síndrome De Down, sus padres siempre estuvieron al pendiente de su desarrollo y todo aquello que necesitara, ellos estaban en función de su hijo menor y a pesar de que el no pudo estudiar su familia se encargó de que la infancia transcurriera en la medida de lo posible con normalidad, Pedro camino hasta que cumplió los 10 años, a los 13 años le diagnosticaron glaucoma en el ojo izquierdo y tuvieron que hacerle un procedimiento de trasplante de córnea en el ojo derecho. Según indica la señora Luz Mery en entrevista, siempre tuvo una relación muy cercana con Pedro toda vez que eran los hijos menores, por ello recuerda que desde niña sus padres le infundieron estar al pendiente de su hermano.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 9 de 26
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Incluso en el documento de testamento que dejaron los padres de Pedro Pablo se aclaró que en caso de que ellos no estuvieran, Luz Mery y su hermana Gloria Chipatecua García eran las encargadas del cuidado de don Pedro, así mismo se estipula que Pedro es dueño del 50% de la casa donde vive y es acreedor del 50% del dinero proveniente de los aptos que se encuentran en alquiler en la casa.

De acuerdo a la información aportada en entrevista, en Noviembre del 2013 el señor Pedro Pablo y su hermano Carlos Julio, fueron víctimas de un accidente de tránsito en el cual fueron atropellados y el señor Pedro fue el más afectado toda vez que sufrió fractura del fémur derecho y del pie izquierdo lo que conllevó a que lo intervinieran quirúrgicamente, debido a esta situación la familia realizó el proceso para recibir la indemnización por parte del SOAT, por lo que Luz Mery realizó el proceso de interdicción en el juzgado segundo de Familia de Bogotá D.C quedando como guardadoras las señoras Luz Mery y Gloria Chipatecua García. Finalmente, el proceso del SOAT salió a favor de don Pedro Pablo por lo que recibió una indemnización por un valor de \$27.000.000 los cuales fueron depositados en la cuenta de ahorros de la entidad financiera Bancolombia a nombre de la señora Luz Mery ya que le indicaron que no podrían abrir una cuenta de ahorros al nombre de Pedro Pablo. Este dinero fue empleado para el sustento económico del señor desde el 2016 hasta la pandemia, por esta razón su hermana realiza la rendición de cuentas en el juzgado segundo de ejecución.

En entrevista se evidencia la fuerte relación que tienen Pedro Pablo y su hermana Luz Mery, la señora indica que a su hermano le gusta entretenerse con manualidades, pasar tiempo con su familia y se evidencia que cuenta con las condiciones habitacionales y de cuidado adecuadas que requiere para el manejo de su discapacidad.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 10 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

<b>Informe general de proyecto de vida de la persona con discapacidad</b>	
<b>Ámbito Patrimonio y manejo del dinero</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b></p> <p>Debido al diagnóstico de Síndrome De Down que presenta el señor, relacionado a la alteración que tiene en su lenguaje y la imposibilidad de manifestar su voluntad, nunca trabajo por lo que sus padres eran sus principales proveedores, los progenitores previendo el momento en el cual ya no estuvieran decidieron repartir la herencia familiar (casa donde vive el señor) según como estipula el testamento de sus padres de la cual le pertenece el 50% a Pedro Pablo y el otro 50% se divide entre los 9 hermanos, (Carmelita, Lucila, Carlos Julio, Ana Gladys, Roberto, Héctor, Gloria, Luz Mery, Jaime Chipatecua Garcia). Esto con el fin de garantizar a futuro vivienda y manutención.</p> <p>En el proceso de entrevista la señora Luz Mery, hermana y cuidadora de Pedro Pablo, manifiesta que sus hermanos no le pagan el 50% que le corresponde a Pedro Pablo, fruto del alquiler de los tres (3) apartamentos ubicados en la casa donde vive el señor. Debido a esta situación su hermana y cuñado son las personas que se encargan de la manutención de don Pedro Pablo.</p> <p>Según indica la red de apoyo para el momento de la entrevista, el señor no es beneficiario de ningún bono, ni pensión su único sustento económico es proveniente del alquiler de los apartamentos.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b></p> <p>Las posibles decisiones a futuro tienen que ver con:</p> <p>Apoyo para la representación y administración del dinero que pueda obtener el señor respecto al (50%) que le corresponde del alquiler de los apartamentos ubicados en la casa donde vive.</p>

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 11 de 26
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	
<b>Ámbito Familia, cuidado y vivienda</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b>		
	<p>Durante toda su vida el señor Pedro Pablo vivió con sus padres y ellos eran principalmente quienes se encargaban de su cuidado, posterior a su fallecimiento sus hermanas Gloria y Luz Mery Chipatecua García fueron las personas que se encargaban de su cuidado, no obstante en la actualidad y para el proceso de entrevista se evidencio que la señora Luz Mery es quien asume el rol de cuidado y protección y se encarga de asistirlo permanentemente.</p> <p>Sus otros hermanos no se involucran directamente del cuidado del señor sin embargo, están pendientes de don Pedro Pablo ocasionalmente, por lo que la señora Mery y su esposo se han encargado de brindarle al señor todas las condiciones habitacionales y de cuidado que requiere además de que se encargan de su manutención. Se evidencia que la relación con los demás hermanos es distante.</p>		
	<b>Principales deseos y decisiones futuras:</b>		
	<p>Con respecto a las decisiones futuras, se encuentran:</p> <p>Continuar con el cuidado en casa y vivir con su familia ya que la señora Luz Mery manifiesta que no desea que su hermano acceda a ningún servicio de institucionalización.</p> <p>También es posible contratar servicios de asistencia y cuidado en casa, así como continuar brindando los elementos necesarios para su bienestar.</p>		

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 12 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	
<b>Ámbito de la salud</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b></p> <p>Pedro Pablo Chipatecua García cuenta con afiliación a servicio de salud con la EPS salud total régimen contributivo, donde le brindan la atención en salud, tratamientos médicos especializados y terapéuticos que requiere, así como hospitalizaciones y atención por urgencias. En este momento las gestiones relacionadas con la atención en salud son manejadas directamente por su hermana Luz Mery.</p> <p>Antes de tener la prestación de salud por esta entidad pertenecía a régimen subsidiado sin embargo, su hermana manifiesta que la atención en salud no era oportuna por lo que ella paga su afiliación como independiente y tiene como beneficiario a su hermano, además de ello le paga un plan complementario de \$48.000 mil pesos mensuales para que en caso de requerir le brinden atención prioritaria.</p> <p>En el año 2013 tuvo un accidente de tránsito donde tuvo fractura de fémur derecho y pie izquierdo, por lo que fue intervenido quirúrgicamente, la red de apoyo también indica que la última hospitalización se dio en agosto del 2022 por obstrucción intestinal.</p> <p>Actualmente tiene seguimiento de: gastroenterología, ortopedia, otorrino, dermatología, optometría, psicología, medicina general y odontología debido a que el señor no tiene dientes. En el momento el señor no consume ningún medicamento.</p> <p>Se requiere del acompañamiento de enfermería para su cuidado debido a que el señor depende del cuidado de terceros para realizar sus actividades.</p>		
	<p><b>Principales deseos y decisiones futuras:</b></p> <p>A futuro las decisiones tendrán que ver con garantizar la atención en salud, posibles hospitalizaciones, realización de trámites y</p>		

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-87	
		Versión: 1	Página: 13 de 26
		Vigente desde: 16-12-2021	
		<p>autorizaciones, consentimientos informados para posibles intervenciones quirúrgicas, terapéuticas, exámenes y tratamientos que don Pedro Pablo requiera en el marco de su estado de su salud física y mental, así como decisiones relacionadas con el fin de la vida.</p>	
Ámbito del trabajo y generación de ingresos	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b></p> <p>El señor Pedro Pablo, nunca trabajo y tampoco es beneficiario de ninguna pensión.</p>		
	<p><b>Principales deseos y decisiones futuras:</b></p> <p>No se comprenden decisiones futuras en este ámbito.</p>		
Ámbito de Acceso a la Justicia	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b></p> <p>En la actualidad, no se evidencia la participación del señor en conflictos o pleitos con intervención extrajudicial o judicial para el acceso a la justicia.</p>		
	<p><b>Principales deseos y decisiones futuras:</b></p> <p>Se identifica la posible participación del señor en el proceso relacionado:</p> <p>Adjudicación de apoyos, radicado: 1100131100-22-2013-00 553 -00, Juzgado Veintiocho De Familia De Bogotá D.C.</p> <p>Apoyo para la necesidad de suscribir poderes generales y especiales para su representación.</p>		

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 14 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

**¿Por qué se optó por este informe?**

El señor ya contaba con interdicción No. 2013 – 0553, en el momento su hermana la señora Luz Mery Chipatecua García cuidadora y actual guardadora, promovió el proceso de Adjudicación de apoyos, quedando a cargo del Juzgado Veintiocho De Familia De Bogotá D.C. radicado: 1100131100-22-2013-00 553 -00 quien ordena realizar el proceso de valoración de apoyos. Adicionalmente la señora también realizo la solicitud del proceso en calidad de red de apoyo por medio del formulario de solicitud de valoración de apoyos ley 1996 del 2019 de la Personería de Bogotá No. Radicado: 2022 –ER-0314534.

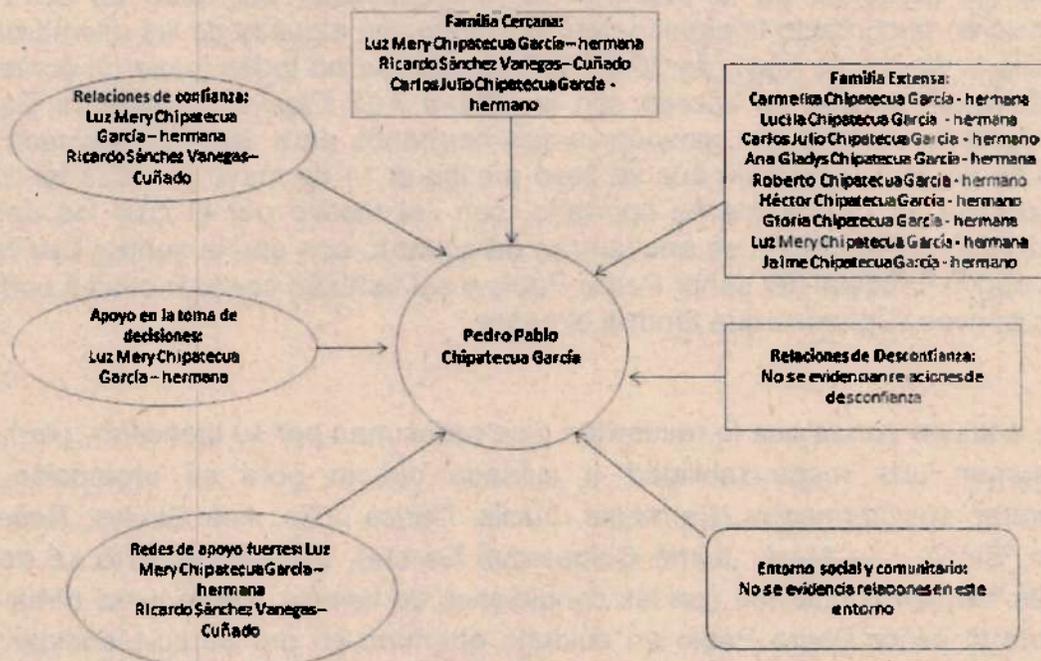
**¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?**

Don Pedro Pablo, presenta un deterioro cognitivo que le impide la comprensión, procesamiento y producción de comunicación de una manera clara y coherente al contexto en que se desarrolla, tampoco tiene la posibilidad del uso de herramientas o ajustes razonables que permitan comunicar sus ideas y preferencias. En el proceso de visita domiciliaria tampoco se evidencio que el señor manifestara por algún medio sus preferencias, dolencias o incomodidades, básicamente sus cuidadores tratan de cubrir sus necesidades fundamentales sin embargo, él no tiene la posibilidad de manifestar por ningún medio su voluntad.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 15 de 26
		Vigente desde: 16-12-2021	

#### 4. Características de la red de apoyo

La información de las características de la red de apoyo fue brindada por su hermana la señora Luz Mery dada la imposibilidad de Pedro Pablo para manifestar su voluntad y recordar su historia de vida, información que se resumen en la imagen a continuación:



La red familiar del señor Pedro Pablo, está conformada por sus hermanos: (Carmelita, Lucila, Carlos Julio, Ana Gladys, Roberto, Héctor, Gloria, Luz Mery, Jaime Chipatecua García).

De acuerdo, al mapeo de su red de apoyo se identifica que las relaciones más cercanas y de confianza se establecen con su hermana Luz Mery Chipatecua García, su cuñado Ricardo Sánchez Vanegas y su hermano Carlos Julio Chipatecua García toda vez que son las personas que se encuentran involucradas completamente en su situación dado son las personas con las que el señor convive.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 16 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

Don Pedro Pablo recibe apoyo para la toma de decisiones principalmente de su hermana Luz Mery quien es la persona que históricamente ha tomado las decisiones desde que sus padres fallecieron, además de ser la cuidadora y actual guardadora principal. En cuanto a sus otros hermanos se evidencia que tienen una relación distante toda vez que se identifica un conflicto familiar entre Luz Mery y sus hermanos (Carmelita, Lucila, Carlos Julio, Ana Gladys, Roberto, Héctor, Gloria, Luz Mery, Jaime Chipatecua García) Las dificultades familiares se han presentado puntualmente por la rendición de cuentas sin embargo, el conflicto no vulnera los derechos de la persona con discapacidad, por tanto tal como se evidenció en el contacto telefónico que se obtuvo con algunos de los miembros de la familia el día 10 de mayo de 2023, en vista de que no todos pudieron contestar por diferentes causas se acordó con la señora Ana Gladys Chipatecua García quien sería la encargada de convocar a sus hermanos para dejar evidenciada por medio de un acta la reunión que se llevó a cabo el 11 de mayo de 2023 tal como se evidencia en el documento aportado, con el motivo por el cual los demás miembros de la familia no se encuentran de acuerdo con que la señora Luz Mery sea el apoyo principal del señor Pedro Pablo y así también conocer cuáles podrían ser los apoyos suplentes que tendría el señor.

Frente a las personas que lo recuerdan y se preocupan por su bienestar, pero que no asumen una responsabilidad o cuidado directo para su protección, se encuentran sus hermanos (Carmelita, Lucila, Carlos Julio, Ana Gladys, Roberto, Héctor, Gloria, Luz Mery, Jaime Chipatecua García), en este aspecto se define que sus hermanos cuentan con las condiciones de tiempo, dinero entre otras que permiten al señor Pedro Pablo un cuidado oportuno en pro de su bienestar; sin embargo, es de reconocer que a pesar de que los hermanos cuenten con los recursos quien asume el rol de cuidado principal es Luz Mery toda vez que es la persona que se encarga de los procesos médicos del señor, además de su cuidado diario, como de tramites de trascendencia jurídica, además de cuidar a su hermano Carlos Julio quien también tiene una discapacidad por ACV así las cosas no es aconsejable que don Pedro Pablo cambie de ambiente constantemente teniendo en cuenta que una de las características del diagnóstico de síndrome De Down es que es necesario brindarle a la persona un ambiente lo mas estable posible para su proceso de adaptación, por lo que ocasionarle al señor que cambie mensualmente o semestralmente de vivienda por el echo de compartir con sus hermanos no es una recomendación adecuada toda vez que se debe velar por el cumplimiento y la garantía de los derechos de la persona con discapacidad. Es de reconocer que la condición de Don Pedro Pablo requiere de un cuidado permanente las 24 horas del día, cuidado que asume la señora Luz Mery, por lo que si se recomienda que con mayor frecuencia sus hermanos sean partícipes de actividades de esparcimiento que le permitan a don Pedro Pablo, sentirse incluido,

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 17 de 26
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

lograr mayor integración con su familia y a su vez brindarle a la cuidadora principal que es su hermana Luz Mery tener un tiempo de descanso para su auto cuidado, físico, mental y emocional toda vez que el rol de cuidador es demandante.

En este sentido, las redes de apoyo más fuertes son sus hermanos (Luz Mery, Carmelita, Lucila, Carlos Julio, Ana Gladys, Roberto, Héctor, Gloria, Jaime Chipatecua García) y su cuñado Ricardo Sánchez

De acuerdo con lo anterior, las personas que se identifican como posibles apoyos son:

- Luz Mery Chipatecua García – Hermana (Apoyo principal)
- Jaime Chipatecua García – Hermana (Apoyo suplente)

Teniendo en cuenta el acta de la reunión que se llevó a cabo el 11 de mayo de 2023 con el grupo familiar, se postulan los siguientes apoyos:

- Gloria Esperanza Chipatecua García – Hermana (Apoyo suplente)
- Ana Gladys Chipatecua García – Hermana (Apoyo suplente)
- Lucila Chipatecua García – Hermana (Apoyo suplente)

No se requiere Defensor Personal asignado por la Defensoría del Pueblo, ya que don Pedro Pablo cuenta con red de apoyo familiar (hermanos) interesados en asumir el cuidado, protección y el apoyo que el señor requiere, además de que en el proceso de visita domiciliaria no se evidenció vulneración de derechos por parte de la cuidadora principal, al contrario, el señor cuenta con las condiciones de cuidado, salud, vivienda, alimentaciones idóneas que requiere su discapacidad.

No se identifican relaciones conflictivas ni inhabilidades o conflictos de intereses entre las personas identificadas como posible red de apoyo y el titular, relacionados con posible vulneración de los derechos de la persona con discapacidad.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>		Código: 05-FR-67
	Versión: 1	Página: 18 de 26	
	Vigente desde: 16-12-2021		

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
<b>Patrimonio y manejo del dinero</b>	Apoyo para la representación y administración del dinero que obtiene el señor proveniente al (50%) que le corresponde del alquiler de los apartamentos ubicados en la casa donde vive.	- Representar a la persona.	Jaime Chipatecua García (Principal)	Ninguna
	Apoyo para la representación en la rendición de cuentas que se realiza en el juzgado segundo de ejecución.	- Representar a la persona.	Luz Mery Chipatecua García (Principal)	Ninguna
	Apoyo para la representación de cualquier trámite bancario y o financiero que el señor requiera.	- Representar a la persona.		

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>		<b>Código:</b> 05-FR-67
	<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 19 de 26	
	<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021		

<b>Familia, cuidado y vivienda</b>	<p>Apoyo de representación para continuar con el cuidado en casa y vivir con su familia ya que los hermanos manifiestan que no desean que don Pedro Pablo acceda a ningún servicio de institucionalización.</p>	<p>- Representar a la persona.</p>	<p>Luz Mery Chipatecua García (Principal)</p> <p>Gloria Chipatecua García (suplente)</p> <p>Ana Gladys Chipatecua García (suplente)</p> <p>Lucila Chipatecua García (suplente)</p>	<p>Ninguna</p>
<b>Familia, cuidado y vivienda</b>	<p>Apoyo de representación contratar servicios de asistencia y cuidado en casa, así como continuar brindando los elementos necesarios para su bienestar.</p>	<p>- Representar a la persona.</p>		<p>Ninguna</p>

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>		<b>Código:</b> 05-FR-57
	<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 20 de 26	
	<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021		

<b>Salud</b>	<b>Medicina general</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.</li> <li>- Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los, riesgos y consecuencias de realizar procedimiento sobre su cuerpo.</li> <li>- Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tienen que ver con la salud Del señor. (Por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos).</li> <li>- Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representar a la persona.</li> <li>- Interpretar la voluntad y preferencia de la persona</li> </ul>	Ninguna
		<p style="text-align: center;">Luz Mery Chipatecua García (Principal)</p> <p style="text-align: center;">Gloria Chipatecua García (suplente)</p> <p style="text-align: center;">Ana Gladys Chipatecua García (suplente)</p> <p style="text-align: center;">Lucila Chipatecua García (suplente)</p>	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>		Código: 05-FR-67
	Versión: 1	Página: 21 de 26	
	Vigente desde: 16-12-2021		

<b>Salud</b>	<p><b>Hospitalización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizado y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización.</li> </ul> <p><b>Atención especializada.</b></p> <p>Apoyo para acceder por medio de la EPS a servicio de silla de ruedas y/o acceso a transporte básico o medicalizado según dependa la situación, solicitar los servicios de las especialidades médicas que requiera el señor, con el fin de tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, verificar la entrega de medicamentos que necesita en relación con su estado de salud, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Representar a la persona.</li> <li>- Interpretar la voluntad y preferencia de la persona</li> <li>-Representar a la persona.</li> <li>- Interpretar la voluntad y preferencia de la persona</li> </ul>	<p>Luz Mery Chipatecua García (Principal)</p> <p>Gloria Chipatecua García (suplente)</p> <p>Ana Gladys Chipatecua García (suplente)</p> <p>Lucila Chipatecua García (suplente)</p>	Ninguna
--------------	---	--	--	---------

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>		Código: 05-FR-67
	Versión: 1	Página: 22 de 26	
	Vigente desde: 16-12-2021		

<b>Acceso a la Justicia</b>	<p>Apoyo para la representación en el proceso de: Adjudicación de apoyos, radicado: 1100131100-22-2013-00 553 -00, Juzgado Veintiocho De Familia De Bogotá D.C.</p> <p>Apoyo para, la posibilidad de adelantar peticiones, trámites y actuaciones administrativas que requiera También la necesidad de suscribir poderes generales y especiales para su representación.</p> <p>Demanda juzgado 38 a favor de don Pedro Pablo, demandadas señoras Carmenza, Gloria, Ana Gladys, Lucila, Roberto, Eliecer, Víctor, Marco. Por saldo a favor de (23.000.000) millones de pesos.</p>	<p>- Representar a la persona.</p> <p>- Interpretar la voluntad y preferencia de la persona</p>	<p>Luz Mery Chipatecua García (Principal)</p> <p>Jaime Chipatecua García (Principal)</p>	Ninguna
---------------------------------	--	---	--	---------

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 23 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

**Nota:** Los actos jurídicos, las necesidades de apoyo formal y las posibles personas de apoyo que se relatan en el presente informe fueron identificadas a partir de la entrevista con la red de apoyo familiar que participó de la valoración, y están sujetas al tiempo, lugar y modo en que se realizaron, aclarando que las condiciones o situaciones identificadas pueden cambiar con el paso del tiempo. De esta manera son ilustrativas, no exhaustivas, buscan informar la labor judicial pero no la agotan.

## **6. Sugerencias de ajustes razonables**

El señor Pedro Pablo no tiene la posibilidad de comprender actos jurídicos de los cuales el se encuentre involucrado debido a su diagnóstico de síndrome de Down y retraso mental grave, por lo que para este aspecto no se puede determinar ningún ajuste razonable.

Por otro lado presenta dificultad para su movilidad, por lo que desplazamientos largos y estancias fuera de su hogar pueden requerir de transporte medicalizado según dependa la situación, aunque se debe tener en cuenta que la imposibilidad de manifestar su voluntad y preferencias determina que los apoyos son de representación e interpretación de su voluntad, lo que significa que no es necesaria su presencia permanente en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre y en los casos que se requiera su permanencia, se pueden hacer uso de recursos tecnológicos o atención domiciliaria en caso de que su presencia sea indispensable para adelantar algún trámite con el fin de asegurar las condiciones adecuadas para su cuidado.

## **7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad**

Pedro Pablo tiene una alta dependencia para la realización de las actividades de la vida cotidiana, necesita cuidado permanente las 24 horas del día, lo que disminuye significativamente su independencia y autonomía para realizar sus actividades diarias y la toma de decisiones.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 24 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

**¿Cuál es la situación actual de la autonomía en la toma de decisiones?**

Su hermana Luz Mery es la persona que se encarga de velar y asegurar su cuidado, además apoya las decisiones que involucren a su hermano.

**¿Qué medidas debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones?**

Es importante dar continuidad con el seguimiento de las especialidades correspondientes para mejorar su calidad de vida, incluyendo actividades físicas y de esparcimiento con su familia (hermanos); así como el acceso oportuno a diferentes terapias para compensar y sustituir los aspectos relacionados con el deterioro del comportamiento significativo.

**¿Medidas que deben tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad?**

En cuanto a su entorno familiar (hermanos) se aconseja decidir en el marco del bienestar de la persona con discapacidad, velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser representantes de su capacidad jurídica, haciendo uso del conocimiento que tienen sobre los aspectos personales y la historia de vida del señor con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera su voluntad y preferencias.

**8. Dificultades y observaciones encontradas**

Para el proceso de valoración de apoyos se realizaron diferentes encuentros toda vez que no fue posible reunir en un solo momento a todo el grupo familiar debido a las dificultades que se presentan en su relacionamiento y que ocasionan distanciamiento, el 15 de mayo de 2023 se envía el borrador del informe para su respectiva retroalimentación, sin embargo, las señoras Gladys y Gloria manifiestan no estar de acuerdo con el contenido del documento por este motivo el día 19 de mayo de 2023 se programa una reunión virtual por medio de la herramienta de google meet en el siguiente link: <https://meet.google.com/kzc-fxyt-rbt> para generar un espacio de comunicación con el fin de aclarar información, realizar las correcciones solicitadas y responder dudas e inquietudes con respecto al proceso, así las cosas se dio inicio a la reunión a las 2:30 pm con las siguientes personas: Gladys, Gloria, Héctor, Jaime, Lucila, Luz Mery, Roberto, William hijo de marco

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 25 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

Chipatecua y finalizo a las 4:30 pm. En el proceso se definieron los posibles apoyos para la representación de la persona con discapacidad toda vez que no le es posible manifestar su voluntad y de acuerdo a la solicitud de la red de apoyo familiar se establecieron los apoyos principales y suplentes, teniendo en cuenta que el conflicto que se genera entre los hermanos es por la rendición de cuentas y a su vez el único que no se encuentra involucrado en este pleito es el señor Jaime Chipatecua García por lo que se postula como apoyo principal para la administración del patrimonio y manejo del dinero.

Es importante reiterar que a pesar de que existen discrepancias con algunos miembros del grupo familiar, estas dificultades no afectan directamente a Don Pedro Pablo y tampoco generan incumplimiento hacia la garantía de sus derechos ya que se evidencia que el señor cuenta con un grupo familiar en calidad de red de apoyo que puede asumir su cuidado y brindarle un entorno emocionalmente afectivo, estable y seguro.

No se evidencian dificultades ni conflictos con la persona de apoyo que pongan en riesgo la integridad de la persona con discapacidad, se evidencia que la señora Luz Mery y el señor Jaime son garantes de los derechos de su hermano, las personas de apoyo identificadas conocen a Pedro Pablo comparten su vida, por lo cual conocen su historia, lo que le permite interpretar su voluntad de la mejor manera posible. Así mismo las personas que serán apoyos suplentes cuentan con las mismas condiciones, conocen al señor y se evidencia que respetaran su voluntad, gustos y preferencias.

Dado los recursos con los que cuenta el señor, se sugiere establecer salvaguardias que permitan la prevención y la protección de sus derechos y de su patrimonio, con el fin de continuar con la rendición de cuentas y así seguir solicitando la generación de informes periódicos respecto al manejo de su dinero, así como estableciendo figuras de control que hagan seguimiento a los actos jurídicos adelantados en el marco de la representación por parte de las personas de apoyo.

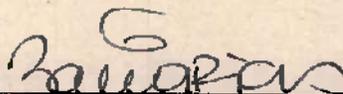
**ARTÍCULO 11. LEY 1996 DE 2019 ART 11: ... "Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas."**

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 26 de 26</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, con fecha de 19 de mayo de 2023



**PAULA ALEJANDRA GIL PAEZ**  
Profesional facilitador- Contratista 1660-2023  
[pagil@personeriabogota.gov.co](mailto:pagil@personeriabogota.gov.co)



**ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN**  
Personera delegada para la familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional  
Personero Delegado 40 - 3  
[notificacionespdfamilia@personeriabogota.gov.co](mailto:notificacionespdfamilia@personeriabogota.gov.co)

#### **Relación de Anexos:**

- Solicitud del servicio
- Consentimiento informado de la red de apoyo y autorización de tratamientos de datos personales
- Acta de visita administrativa realizada
- Correo de retroalimentación informe final

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Bogotá D.C.,

Diciembre 6/2022  
(Fecha de la solicitud dd/mm/aaaa)

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.


 N°. Radicado : 2022-ER-0314534 Folios: 4  
 Fecha: 06/12/2022 11:10:10 Anexos: 0  
 Destino: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA  
 Origen: PEDRO PABLO CHIPATECUA GARCIA  
 Asunto: SOLICITUD VALORACION DE APOYOS

Señores

 Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional  
 Personería de Bogotá, D.C

 1. Registre los datos de la persona con discapacidad a la que se adelantará el proceso de valoración de apoyos

NOMBRES Y APELLIDOS	Pedro Pablo Chipatecua Garcia		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	3152184	ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN	Transv. 60 # 51B-34 Sur		
NÚMERO DE TELÉFONO FIJO O CELULAR	3103066437		
CORREO ELECTRÓNICO	Chipatecua.luz.Mery.03@gmail.com		
NIVEL DE ESCOLARIDAD	ninguno		

Relacione las actuaciones y actos jurídicos para los que solicita la valoración de apoyos: \_\_\_\_\_

 2. Registre los datos de las personas naturales identificadas como posibles apoyos (puede ser una o varias)

NOMBRES Y APELLIDOS	Luz Mery Chipatecua Barrera		
PARENTESCO	Hermana		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	35374858	ESTADO CIVIL	Casada
DIRECCION	Transversal 60 # 51B-34 Sur		
NÚMERO DE TELÉFONO FIJO O CELULAR	3103066437		
CORREO ELECTRÓNICO	Chipatecua.luz.Mery.03@gmail.com		

NOMBRES Y APELLIDOS			
PARENTESCO			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN			
NÚMERO DE TELÉFONO FIJO O CELULAR			
CORREO ELECTRÓNICO			

PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE  
APOYOS

Código: 05-FR-66

Versión: 1

Página:  
2 de 4

Vigencia desde:  
16-12-2021

NOMBRES Y APELLIDOS

PARENTESCO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ESTADO CIVIL

DIRECCION

NÚMERO DE TELÉFONO FIJO O CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRES Y APELLIDOS

PARENTESCO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN

NÚMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRES Y APELLIDOS

PARENTESCO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN

NÚMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRES Y APELLIDOS

PARENTESCO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN

NÚMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO

3. Forma de comunicación

FORMA PREFERIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL ACTO (marque con X, puede marcar varias opciones)

CORREO ELECTRONICO

CITACION ESCRITA

VIA TELEFONICA

Indique si la persona con discapacidad  
requiere atención domiciliaria.

SI

NO

Explique las razones por las cuales considera que requiere la atención domiciliaria.

*Porque tiene discapacidad de vision, tambien tiene  
dificulta para estar mucho tiempo de pie por principio  
de osteoporosis y Artrosis degenerativa.*

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	SOLICITUD DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-66	
		Versión: 1	Página: 3 de 4
		Vigencia desde: 16-12-2021	

¿Describa cómo se comunica la persona con discapacidad en su cotidianidad?

SEÑAS - LENGUAJE BRILLE - A SU CUIDADORA O PERSONA DE CONFIANZA INDICANDO LA NECESIDAD REQUERIDA.

¿La persona con discapacidad, puede tomar decisiones por sí misma?

SI

NO

Si la respuesta a la anterior pregunta fue SI, describa cómo la persona con discapacidad comunica sus decisiones.

SUS DECISIONES SE LIMITAN A PREFERENCIAS DE SITUACIONES COTIDIANAS BASICAS COMO SU ALIMENTACION - PREFERENCIA DE VESTIDO TIPO DE SOL O MOMENTOS DE DESCANSO CON MUSICA - NO PUEDE COMPRENDER ACTOS JURIDICOS NI DISTRIBUCION DE DINERO

¿La persona requiere algún ajuste razonable - interprete de lenguaje de señas, formatos en lenguaje braille, tarjetas para comunicación, imágenes o medios tecnológicos - para poder establecer una comunicación y expresar su voluntad?

SI

NO

Si la respuesta a la anterior pregunta fue SI, ¿Cuáles ajustes razonables necesita?

#### 4. Anexos (Relacione los documentos que aporta)

Enumere los documentos anexos a la solicitud: (se requiere como mínimo adjuntar copia del documento de identidad de la persona con discapacidad que solicita la valoración de apoyo y de las posibles personas de apoyo)

Nota: **NO** es necesario anexar copia de historias clínicas

COPIA CEDULA DE CIUDADANIA PERSONA CON DISCAPACIDAD -  
COPIA CEDULA PERSONA A CARGO RESPONSABLE Y QUIEN SOLICITA LA VALORACION,

Cantidad Folios Anexos:

PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE  
APOYOS

Código: 05-FR-66

Versión: 1

Página:  
4 de 4

Vigencia desde:  
16-12-2021

**AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES:**

Señor(a) usuario(a), autoriza a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales.

SI  NO

Por medio de la suscripción del presente documento EL(LA) USUARIO(A) autoriza a la Personería de Bogotá D.C. a realizar la notificación electrónica de todos los actos proferidos por la misma, a la dirección electrónica aportada. SI  NO

5. Si la persona que solicita la valoración de apoyos no es la persona con discapacidad como titular, consigne la siguiente información:

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA VALORACIÓN DE APOYO, DIFERENTE AL TITULAR**

Datos	Solicitante
Nombres y apellidos	LUZ MERY CHIPATECUA GARCIA.
Fecha de nacimiento	MAYO 6 1961.
Localidad	TUNJUELITO.
Dirección	TRANSVERSAL 60 NO. 11B 34 502 P.3 BOGOTÁ.
Teléfonos	310 306 6437 - 311 549 62 22.
Correo Electrónico	CHIPATECUA LUZ MERY 03 @ gmail.com.
Tipo de relación con la persona con discapacidad	HERMANA Y CUIDADORA. ACTUAL.
Razón por la cual la persona con discapacidad no realiza la solicitud	PERSONA DE 56 AÑOS CON SÍNDROME DE DOWN Y MOVIMIENTO LIMITADO POR DIFICULTAD VISUAL Y EXTREMIDADES INTERIORES.

Manifieste si con anterioridad ha presentado solicitud de valoración de apoyos en la Personería de Bogotá D.C., o en otra entidad que preste el servicio (Defensoría del Pueblo, Alcaldía Mayor de Bogotá).

NO

SI  Nombre de la entidad dónde hizo la solicitud \_\_\_\_\_

SI  ¿Virtual o Presencial? \_\_\_\_\_

Atentamente,

*Luz Mery Chipatecua G. [Firma]*  
NOMBRE Y/O FIRMA DEL (DE LA) SOLICITANTE

C.C. No. 35374858

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 35-374-858

CHIPATEGUA GARCIA

APELLIDOS

LUZ MERY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1961

EL COLEGIO  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

-G.S. RH

F

SEXO

17-FEB-1981 EL COLEGIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

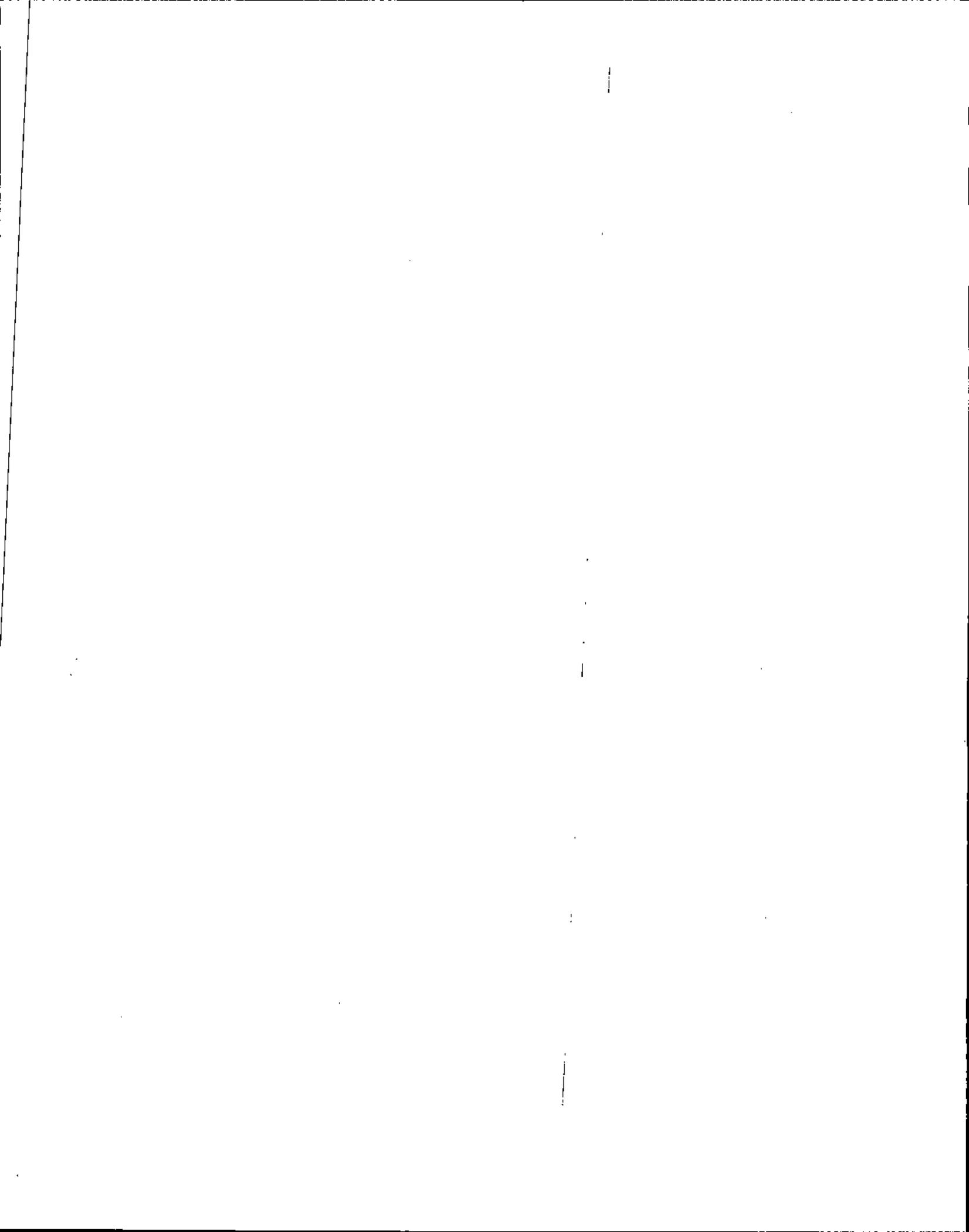
*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00270874-F-0035374858-20101215

0025217243A 1

1071071455



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.152.184**

**CHIPATECUA GARCIA**

APELLIDOS

**PEDRO PABLO**

NOMBRES

**NO FIRMA**

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1965**

**EL COLEGIO**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**  
ESTATURA

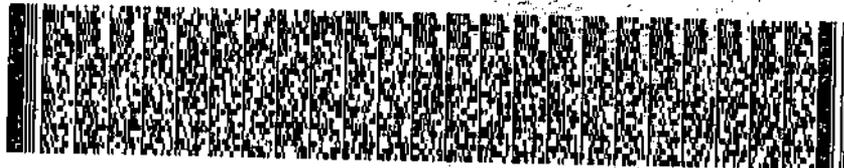
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**29-JUL-1999 SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

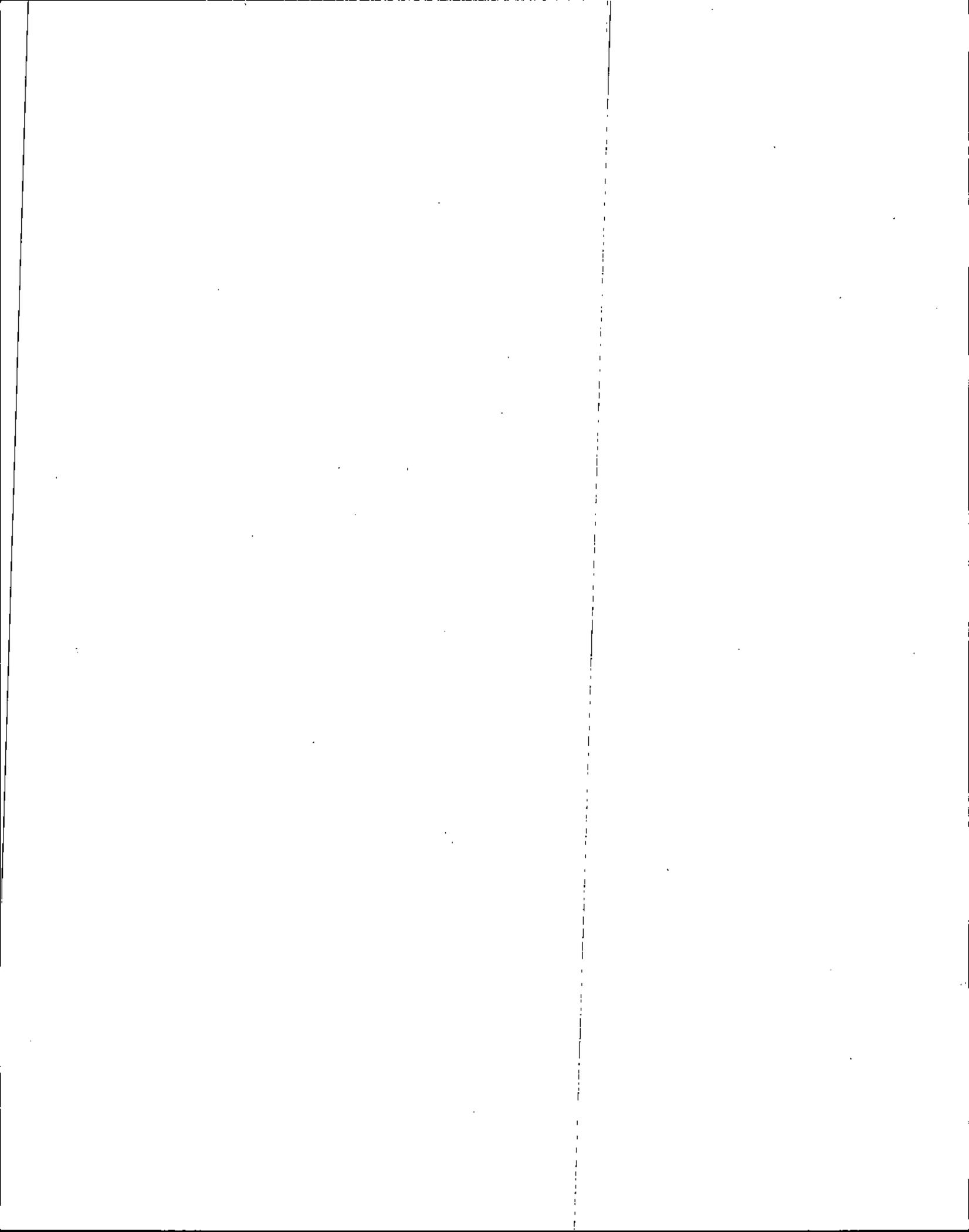
INDICE DERECHO



R-1500150-00712782-M-0003152184-20150604

0044432333A 1

43772565



Acta No:	J.	Hora Inicio:	10:46.	Hora Final:	2:00 Pm.
Entidad:	Personería de Bogotá D.C.				
Dependencia:	Pd Familia.		Fecha:	27 04 23	

## OBJETIVO DE LA VISITA

→ Se realiza visita Domestica. Para el Proceso de valoración de apoyos a favor del Señor Pedro Pablo Chiribacua Garcia.

## DESARROLLO DE LA VISITA

- Presentación. Del Proceso de valoración de apoyos. y explicación ley 1996-2019.
- lectura autorización de datos personales y consentimiento informado de la red de apoyo.
- Encuentro con el Señor Pedro Pablo Chiribacua Garcia, en visita de la imposibilidad de manifestar su voluntad se realiza el proceso de entrevista en compañía de su red de apoyo.
- Firma de Acta de visita administrativa.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

→ copia historia clínica, interdicción.

OBSERVACIONES

→ En el proceso de la entrevista, hace presencia la asistente de la Señora. Luz Mery la abogada Rocío Ponce

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA		
		DD	MM	AAAA
/	/	/	/	/
		DD	MM	AAAA
		DD	MM	AAAA
		DD	MM	AAAA
		DD	MM	AAAA
		DD	MM	AAAA

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>
Código: 06-FR-14	Versión: 2
Página: 3 de 4	Vigente desde: 30-10-2020

LUGAR:	Visita Domestica.	FECHA:	27	04	2023
HORA INICIO:	10:46	HORA FINAL:	2:00 pm		

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
Paula Alejandra Gil Pez	PO Familia.		pez@personeria Bogota.gov.co		Alpa.
Laura Ponce Martinez	//			//	L. Ponce
Laura Mary Chiriquiana	//		Paulita Chiriquiana@gmail.com	//	[Firma]

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Luz Mary Anriquez Cardozo Garcia identificado(a) con  
tipo de identificación No. 35374358, manifiesto de manera libre,  
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y  
aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma de decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exige el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI  NO .

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Documento de identidad:

Fecha de expedición:

Dirección de notificación:

Teléfono fijo o celular:

Correo electrónico:

Fecha de firma del documento:

Huella dactilar:

  
Luz Mary Chivatacua Garcia  
CC 35374858  
Transv. 60 # 51 B-34 Sur  
310 3066437  
Publito Chivatacua@gmail.com  
27 de Abril 2023

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Cosmedita Alejandra Jarama  
identificado(a) con CC No. 20880208, manifiesto de manera  
libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó  
y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad  
persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo  
a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se  
refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y  
las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama  
valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los  
apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias,  
actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener  
información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a  
brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi  
participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de  
información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar  
algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un  
informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los  
mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los  
procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el  
proceso de valoración de apoyos. Si  No .

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está  
publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-69</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 2 de 2</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. Si  NO .

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Carmelita Cepeda Góngora

Documento de identidad:

CC 2056096

Fecha de expedición:

Dirección de notificación:

Barrida Boyaca - H51B34 de

Teléfono fijo o celular:

CL 31930341843

Correo electrónico:

carmelita@h51

Fecha de firma del documento:

11-05-2023

Huella dactilar:



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Lucía Chipatena G  
identificado(a) con CC No. 20498450, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 2 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI  NO .

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Documento de identidad:

Fecha de expedición:

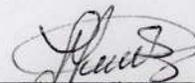
Dirección de notificación:

Teléfono fijo o celular:

Correo electrónico:

Fecha de firma del documento:

Huella dactilar:

  
 \_\_\_\_\_  
 Lucía Chipatruera G  
 \_\_\_\_\_  
 20498450  
 \_\_\_\_\_  
 01 de octubre de 1968  
 \_\_\_\_\_  
 Diagonal 48 # 52A 83 SUR Benceica  
 \_\_\_\_\_  
 321 3711450  
 \_\_\_\_\_  
 Lucía Chipatruera@gmail.com  
 \_\_\_\_\_  
 11-05-2023  
 \_\_\_\_\_



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Storia Esperanza Chispatecua de GIP  
identificado(a) con CC No. 51600516, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 2 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. Si  NO .

Firma: *Gloria E. Chipatua de Gil*  
 Nombres y apellidos completos: Gloria Esperanza Chipatecuade Gil  
 Documento de identidad: 51600516  
 Fecha de expedición: Sept 07 de 1979 en Bta  
 Dirección de notificación: calle 132A #157-83  
 Teléfono fijo o celular: 3118444076  
 Correo electrónico: gloriachipa@gmail.com  
 Fecha de firma del documento: 11 de Mayo de 2023  
 Huella dactilar: 

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Ana Gladys Chipotecua García  
identificado(a) con Jcc No. 41546585, manifiesto de manera  
libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó  
y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad  
persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo  
a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se  
refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y  
las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama  
valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los  
apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias,  
actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener  
información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a  
brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi  
participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de  
información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar  
algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un  
informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los  
mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los  
procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el  
proceso de valoración de apoyos. Si  No .

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está  
publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-69</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 2 de 2</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. Si  NO .

Firma: *Glady's Chipatecero*  
 Nombres y apellidos completos: *Ara Glady's Chipatecero García*  
 Documento de identidad: *cc. 41546585*  
 Fecha de expedición: *06-AGO-1973 Bogotá D.C.*  
 Dirección de notificación: *Calle 22B # 63-24-6-602*  
 Teléfono fijo o celular: *cel. 310 7771260*  
 Correo electrónico: *glady5@hotmail.com*  
 Fecha de firma del documento: *05-11-2023*  
 Huella dactilar: 

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Roberto de la Cruz Chipatema S.

identificado(a) con cc. No. 19.194541, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 2 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si X No    .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. Si X NO.

Firma:

Nombres y apellidos completos: Roberto de la Cruz Prieto  
Documento de identidad: 19.194541  
Fecha de expedición: Marzo 20 de 1974  
Dirección de notificación: Calli 258 BISA #94.25  
Teléfono fijo o celular: 421 2936  
Correo electrónico: SERVICOMYITda@hotmail.com  
Fecha de firma del documento: 11 05 2023

Huella dactilar:



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Hector Elias Chipatawa Garcia  
identificado(a) con Cedula No. 3250770, manifiesto de manera  
libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó  
y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad  
persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo  
a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se  
refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y  
las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama  
valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los  
apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias,  
actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener  
información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a  
brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi  
participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de  
información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar  
algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un  
informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los  
mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los  
procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el  
proceso de valoración de apoyos. Si  No .

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está  
publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

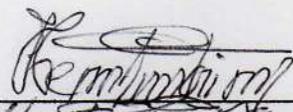
<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 2 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. Si  NO .

Firma:   
 Nombres y apellidos completos: Hector Elíacor Chipobaca García  
 Documento de identidad: CC 3250770  
 Fecha de expedición: 20 de JUNIO de 1980  
 Dirección de notificación: DIAGONAL URF 52 A 83 SUR  
 Teléfono fijo o celular: 314 3780176  
 Correo electrónico: CHIPOBACAHECTOR@EMAIL.COM  
 Fecha de firma del documento: Mayo 11 de 2025  
 Huella dactilar:



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-69	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 2
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Jaime Chipatewa Garcia  
identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 3250884, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 2 de 2
		Vigente desde: 16-12-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI  NO .

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Documento de identidad:

Fecha de expedición:

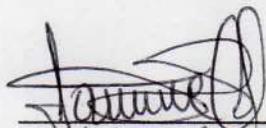
Dirección de notificación:

Teléfono fijo o celular:

Correo electrónico:

Fecha de firma del documento:

Huella dactilar:

  
 \_\_\_\_\_  
 Jaime Chipatewa Garcia  
 \_\_\_\_\_  
 3250884  
 \_\_\_\_\_  
 29-11-1980  
 \_\_\_\_\_  
 Diag. 51B N°54B-53  
 \_\_\_\_\_  
 3102713525  
 \_\_\_\_\_  
 Jaimechipatewa2@gmail.com  
 \_\_\_\_\_  
 15-05-2023  
 \_\_\_\_\_



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

## **Acta de reunión hermanos Chipatecua García**

Fecha: 11 de mayo de 2023

Hora: 4 p.m.

Asunto para tratar: Apoyos para nuestro hermano Pedro Pablo Chipatecua García debido a la nueva ley 1996 de 2019.

Asistentes:

1. Carmelita Chipatecua García
2. Lucila Chipatecua García
3. Gloria Esperanza Chipatecua García
4. Ana Gladys Chipatecua García
5. Roberto de la Cruz Chipatecua García
6. Héctor Eliécer Chipatecua García
7. Jaime Chipatecua García

A continuación, en consenso de los hermanos Chipatecua García asistentes a esta reunión se expresan las posiciones, argumentos y postulaciones con respecto a la situación de nuestro hermano Pedro Pablo Chipatecua García, quien está en condición de discapacidad y que requiere de apoyos formales en su cuidado ahora con la nueva ley 1996 de 2019.

1. Motivo por el cual no se encuentran de acuerdo con que la actual cuidadora sea la persona de apoyo:

No estamos de acuerdo en que Luz Mery Chipatecua García sea la persona de apoyo para nuestro hermano Pedro Pablo Chipatecua García porque consideramos que él debe tener una mejor calidad de vida familiar y de recreación, queremos cambiarlo de ambiente y que no sólo esté sentado, comiendo y durmiendo, como ha estado ocurriendo en poder de Luz Mery, sino que también pueda asistir a un centro de educación de acuerdo con su condición de discapacidad y que pueda compartir con nosotros sus hermanos.

Porque contamos con la disposición y el tiempo y los medios, que Luz Mery no tiene, para transportarlo con facilidad, para llevarlo a diferentes sitios, para estar con él y que él disfrute de otras actividades.

Porque Luz Mery no permite que se le hagan visitas a nuestro hermano Pedro Pablo si no es avisada con varios días de anticipación y por escrito y sólo cuando ella pueda.

Porque ha hecho mala administración de los dineros de Pedro gastando todo lo que se da mensualmente que es más de un millón doscientos mil pesos y siempre argumenta que ese dinero no le alcanza.

Porque todo este comportamiento de Luz Mery se han generado conflictos con nosotros los hermanos y sobrinos hijos de nuestros hermanos Víctor Alberto y Marco Aurelio, fallecidos en pandemia, e incluso ella ha llegado a demandarnos afectando nuestros sentimientos y nuestra vida personal, en general.

2. Relatar brevemente el malestar familiar generado por presuntos inconvenientes con el manejo del dinero:

Se presentan discusiones con Luz Mery e inconformismo con nosotros los hermanos, porque ella no acepta que queramos conocer sobre los gastos y ahorros de Pedro. Luz Mery no nos entrega cuentas mensuales personal ni oportunamente. Ella lo hace cada año a través del Juzgado, lo cual dificulta bastante la revisión y posible aprobación o desaprobación de dichas cuentas.

Durante su labor como Guardadora Principal, Luz Mery no ha enterado permanente ni oportunamente a la Guardadora Suplente de las actuaciones y detalle de gastos de nuestro hermano Pedro Pablo. Luz Mery no ha querido abrir la cuenta bancaria conjunta con la Guardadora Suplente para tener allí los ahorros de Pedro Pablo.

Consideramos que el patrimonio de Pedro Pablo debería estar a nombre de Pedro Pablo y respaldado tanto por la Guardadora Principal como por la Guardadora Suplente para garantía de manutención y seguridad del sustento económico futuros de nuestro hermano Pedro Pablo.

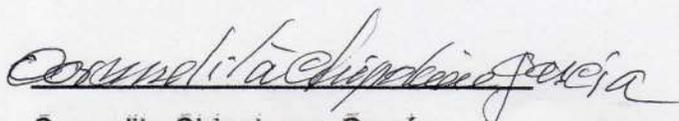
Luz Mery se gasta en asesores, abogados y contadores el capital de nuestro hermano Pedro Pablo lo cual no consideramos que sea necesario para administrar la mensualidad que se le entrega.

3. Postular (2) personas que podrían ser los posibles apoyos para su hermano en condición de discapacidad

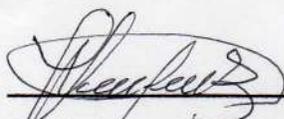
Reiteramos que nosotros estamos dispuestos y pendientes de apoyar a nuestro hermano Pedro Pablo y para ello postulamos a nuestras siguientes hermanas:

- Gloria Esperanza Chipatecua García
- Ana Gladys Chipatecua García
- Lucila Chipatecua García

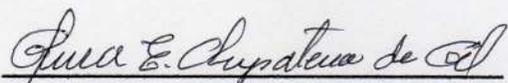
Firmas de asistencia a la reunión de los hermanos Chipatecua García realizada el 11 de mayo de 2023 a las 4:00 p.m.:



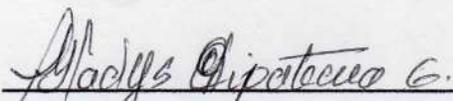
Carmelita Chipatecua García



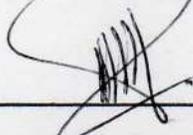
Lucila Chipatecua García



Gloria Esperanza Chipatecua García



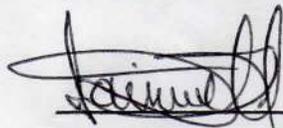
Ana Gladys Chipatecua García



Roberto de la Cruz Chipatecua García



Héctor Eliécer Chipatecua García



Jaime Chipatecua García

## INFORME VALORACIÓN DE APOYOS PEDRO PABLO CHIPATECUA GARCIA

Paula Alejandra Gil Paez <pagil@personeriabogota.gov.co>

Lun 15/05/2023 18:59

Para: chipatecualuzmery03@gmail.com <chipatecualuzmery03@gmail.com>;g1ady5@hotmail.com <g1ady5@hotmail.com>;gloriachipa@gmail.com <gloriachipa@gmail.com>;myc34\_@hotmail.com <myc34\_@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (400 KB)

INFORME PEDRO PABLO CHIPATECUA GARCIA.pdf;

Cordial saludo

Relaciono el borrador del informe del proceso de valoración de apoyos del señor Pedro Pablo Chipatecua Garcia, agradezco puedan leerlo detalladamente (Los datos personales e información suministrada en la entrevista) y en caso de estar de acuerdo con la información me envíen por este medio un mensaje de confirmación para proceder a la firma final del mismo y posterior envío al juzgado.

En caso de no estar de acuerdo con la información o realizar alguna corrección por favor informarme antes del día 17 de mayo a las 3:00 pm (únicamente se hará cambio de información personal no del contenido general del informe)

Reitero de nuevo la importancia de enviar la confirmación con plazo máximo del Miercoles 17 de mayo de 2023.

Quedo atenta a comentarios

Gracias.

**Paula Alejandra Gil Páez**

**Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional**

Sede C.A.C. Calle 16 No. 9 - 15

PBX: 601 382 0450/80



**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.

Internet: Personal... x Internet: Personal... x Búsqueda de Sipro... x Correos: Paula Aleja... x Meet - kzc-fxyt-rbt x Home - OneDrive x BASE VA PAULA GIL... x

meet.google.com/kzc-fxyt-rbt

Personas

Añadir personas

En la llamada

- Paula Gil (Tú) Afiliación de la reunión
- Gladys de Peña
- Gloria Chipatecua
- Héctor Chipatecua
- Jaime Chipatecua
- Lucila Chipatecua
- LUZ MERY CHIPATECUA...
- Paula Gil Afiliación de la reunión
- Roberto Chica

14:59 | kzc-fxyt-rbt

ES 14:59 19/05/2023